

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, Boulevard Sergio Vieira de Mello (Antiguo Boulevard del Hipódromo), número seiscientos nueve, Colonia San Benito, San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinte. Habilítese el Libro de actas de sesiones extraordinarias, para que en él se asienten las actas de sesiones que celebre la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, durante el período de enero a diciembre de dos mil veinte.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
PRESIDENTE

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ACTA NÚMERO UNO – DOS MIL VEINTE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las siete horas con treinta minutos del diecisiete de enero de dos mil veinte, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez; Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco; los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales, Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco, Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar y Lic. Roberto Díaz Aguilar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos y el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Ing. José Antonio Velásquez Montoya, y el Director Adjunto: Lic. Marvin Roberto Flores Castillo. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Extraordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Dirección Técnica, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Dirección Técnica.

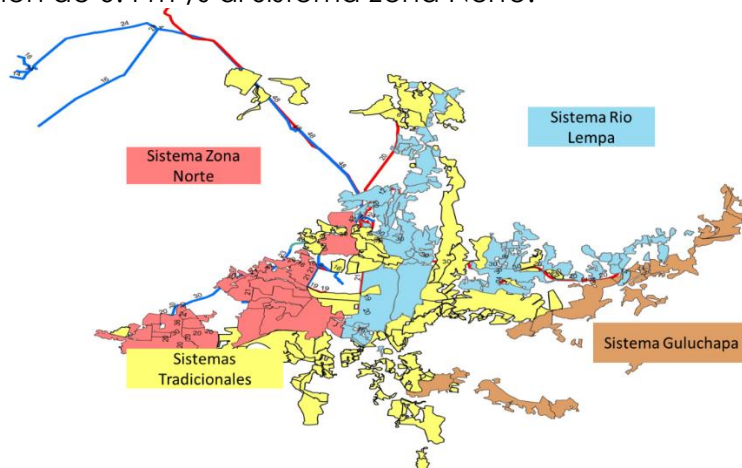
4.1.1) El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación para Calificar de Urgencia los procesos de adquisición de bienes y servicios, para atender la crisis de agua debido a la Problemática del olor y sabor en el sistema de distribución de agua potable en el Área Metropolitana de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que el Área Metropolitana de San Salvador es abastecido por 4 grandes sistemas, los cuales actualmente producen y se identifican como:

ANÁLISIS DE CONSUMO POR SISTEMA EN EL AMSS					
	LEMPA	TRADICIONALES	ZONA NORTE	GULUCHAPA	TOTAL
M3/S	1.2	2.2	1.5	0.5	5.40
Viviendas	139,790	160,688	67,761	42,125	410,365
Demanda	970.77	1,487.86	627.42	292.53	3,378.57
Demanda (m3/s)	0.97	1.49	0.63	0.29	3.38

Con los trabajos de Rehabilitación de la Planta Potabilizadora Las Pavas, a partir de junio de 2018, se dio una disminución en la capacidad de producción de la planta, de casi un 50%, bajando de 2.4 a 1.2 m³/s en la actualidad y una inyección de 0.4 m³/s al Sistema Zona Norte.



Siendo que la Planta Potabilizadora Las Pavas se alimenta del Río Lempa, el cual a su vez recibe el afluente del Río El Desagüe conocido también como Río Guajoyo (por la Central Hidroeléctrica Guajoyo, central que fue diseñada para albergar una unidad de 15 MW, que utiliza el agua almacenada en la Laguna de Güija); días atrás, debido a la incidencia de las condiciones climatológicas, de luz solar y la presencia de nutrientes, en la Laguna y en el embalse se dio una situación atípica consistente en una sobre proliferación de algas, las cuales fueron conducidas desde la Laguna de Güija al Río Lempa, ingresando a la represa de la bocatoma; posteriormente ingresaron trazas a los procesos de la Planta de tratamiento de Agua Potable de Las Pavas, generando problemas de olor y sabor en el agua tratada.



Color verde claro intenso característico de la presencia de algas en Bocatoma y en filtro.

II. Que la Dirección Superior, tomando en consideración lo reportado por el

técnico responsable de la Planta de Tratamiento el día 16 de enero de 2020, instruyó al Director Técnico para que realizara todas las acciones que considerara convenientes a fin de solucionar la problemática planteada a la mayor brevedad posible, tomando las medidas preventivas encaminadas a mantener un continuo monitoreo y control del proceso de potabilización del agua.

- III. Que en cumplimiento al mandato recibido, el Director Técnico mediante correspondencia de fecha 17 de enero de 2020, informa que como primera acción realizó visita a la Planta Potabilizadora Las Pavas, la cual dio como resultado la necesidad de tomar acciones de carácter urgente para solventar dicho problema, dentro de las cuales se consideró: a) Apertura de compuertas en puente de bocatoma para disminuir la concentración de algas; b) Aplicación de pre cloración para disminuir la presencia de algas; c) Disminución del período entre limpieza de filtro; d) Limpieza de decantadores; e) Limpieza de canaleta perimetral; f) Limpieza de márgenes del Río Lempa; y g) Aireación del agua en canaleta de ingreso a tanques de mezcla y floculación, entre otros; aunado a lo anterior, se considera oportuno aceptar el ofrecimiento de obtener asistencia técnica de expertos en la materia de países amigos.
- IV. Que en este sentido y con el objeto de salvaguardar el interés público solicita la aprobación para Calificar de Urgencia los procesos de adquisición de bienes y servicios, para atender la crisis de agua debido a la Problemática del olor y sabor en el sistema de distribución de agua potable en el Área Metropolitana de San Salvador; con la finalidad que dichos procesos sean realizados bajo la modalidad de Contratación Directa, ya que el diferimiento en el proceso de adquisición y contratación impondría un grave riesgo al interés general, justificando su requerimiento de acuerdo a lo siguiente:
 - i. El Área Metropolitana de San Salvador, es abastecida por 4 sistemas: 1) Sistema Zona Norte, 2) Sistema Río Lempa, 3) Sistemas Tradicionales, 4) Sistema Guluchapa – Joya Grande. Dichos sistemas son los que mantienen el abastecimiento de agua potable a 410,365 cuentas domiciliarias que se traducen en 2,251,345 habitantes aproximadamente.
 - ii. Debido a la época de verano (seca), existen microorganismos en el agua en su estado natural, siendo uno de estos las algas, las cuales se proliferan debido a la incidencia de la luz solar y la presencia de nutrientes, dicho fenómeno ha sido tratado año con año. En los últimos días en la Laguna de Güija se ha dado una situación atípica de un fenómeno natural, consistente en una sobre proliferación de algas, las cuales han sido conducidas hacia el Río Lempa, lo que provocó que dichas algas ingresaran posteriormente al tren de tratamiento de la Planta Potabilizadora Las Pavas, generando problemas de olor y sabor en el agua suministrada a la población, lo que ha obligado suspender el servicio durante el proceso de limpieza.
 - iii. Ante la condición de olor y sabor del agua potable, los diferentes sectores afectados: Domiciliar, Industrial, Alimenticio e Institucional, han realizado diferentes denuncias ya que se podría ver afectada la salud de los habitantes del AMSS. Para mejor proveer se menciona que en el Centro de Llamadas (CALL CENTER 915) se tiene por llamadas recibidas, el siguiente dato:

FECHA	No. DE ÓRDENES
14 de enero de 2020	44
15 de enero de 2020	101
16 de enero de 2020	98
17 de enero de 2020	23

- iv. Por lo anterior, la ANDA se ve en la necesidad de tomar medidas de contingencia que ayuden a contrarrestar la problemática generada y a disponer de los recursos institucionales a fin de solventar a la brevedad posible la crisis que está afectando de manera directa el interés público, siendo una de estas, las siguientes:
1. Alquiler de Camiones Cisternas.
 2. Adquisición de Agua Embotellada para entregar a la población afectada.
 3. Adquisición de 2 motores para el mejoramiento del Sistema Zona Norte, etc.
- V. Que la Junta de Gobierno consciente de la problemática que atraviesan los sectores antes relacionados del AMSS, hace las siguientes consideraciones:
1. Que el artículo 2 de la Ley de la ANDA, establece que ésta tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes; por lo que en cumplimiento a dicho mandato y en vista de lo expresado por el Director Técnico, es necesario tomar acciones para resolver la situación de desabastecimiento de agua potable y el problema de olor y sabor de agua de algunos sectores del AMSS, pues la ANDA está obligada a adoptar medidas dentro del marco de la legalidad que le permitan realizar de manera urgente la adquisición de bienes o servicios necesarios, para restablecer el suministro de agua potable con calidad a la población en la menor cantidad de tiempo posible, pues el aplazamiento de tales medidas derivaría en serias afectaciones a la población usuaria de los servicios de agua potable. Así pues, a partir de lo antes expresado, es posible afirmar que el agua, como un recurso natural, indispensable para el desarrollo vital de todo ser humano, tiene dimensión de carácter constitucional y su aprovechamiento se encuentra protegido por el interés social que sobre la misma declara la misma carta magna.
 2. Que el artículo 1 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce del derecho a la salud, derecho en el cual se encuentra integrado el derecho de las personas a tener acceso a agua potable que sea apta para su consumo, así como para el desarrollo de las diversas actividades económicas, industriales, culturales y comerciales, entre otras, que realiza el ser humano; esto en concordancia con el artículo 65 del mismo cuerpo normativo que dispone que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
 3. Que en este orden de ideas y siendo que la ANDA es la única institución pública creada por el Estado salvadoreño, a la que por ley se le ha conferido la misión de proveer y ayudar a proveer los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario a los habitantes de la República. Cuya existencia de la ANDA adquiere dimensión constitucional a partir de lo

estatuído en el artículo 110 inciso 4° de la Constitución de la República, el cual establece que corresponde al Estado prestar por sí o por medio de instituciones oficiales autónomas, los servicios públicos, cuando los intereses sociales así lo exijan, prestándolos directamente, es por ello que la administración del agua se realiza desde una visión sectorial a cargo de la ANDA, tal como fue reconocido en jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional mediante la sentencia de fecha 27-VII-1999, pronunciada en el Amparo 142-1998, en la cual se manifestó que la ANDA ostenta "*la titularidad y ejecutabilidad del servicio público de agua*".

4. Que la posición del Gobierno Central y la actual administración de la ANDA, incluyendo a su Junta de Gobierno, conscientes de que el Estado Salvadoreño ha delegado por ley en esta autónoma, la responsabilidad de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario; parte del convencimiento de que estos servicios deben seguir siendo prestados por el Estado, como único garante de que a los habitantes del país se les asegure el derecho fundamental del acceso al agua, sin que para ello existan limitaciones que lo condicionen, como puede ser la capacidad económica de las personas.
5. Que en el contexto antes expresado, la ANDA reconoce que el agua es un bien público indispensable para la vida; y, en tal sentido se coincide plenamente con el pronunciamiento de la Sala de lo Constitucional, en la sentencia de Amparo Ref. 513-2012, de fecha 15-XII-2014, en la que se manifestó de manera contundente que: "*El agua tiene un especial interés constitucional tomando en consideración su carácter vital. Por ello del art. 106 de la Cn. se colige que el aprovisionamiento de agua también es un asunto de interés público. Tal interés se ve, asimismo, reflejado en la legislación secundaria, pues todos los accidentes geográficos contentivos de agua, tales como ríos, lagos y lagunas, son calificados de "bienes nacionales de uso público" cuyo disfrute pertenece a todos los habitantes sin distinción (art. 576 inc. 1° Código Civil)*".
6. Que la nueva Administración de la ANDA en coherencia con las Políticas Públicas emanadas del Gobierno Central reconocen el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Pues es una cuestión que es de interés no solo de país o Estado, sino que adopta dimensiones de carácter general e incluso universal, pues el goce efectivo de su derecho humano al agua, tienen la finalidad de impactar positivamente en la calidad de vida de sus habitantes; El Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) afirmó que: "*el derecho humano al agua potable y el saneamiento se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado y está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana*". (Resolución número 15/9 adoptada en la 31ª sesión del 30 de septiembre de 2010).
7. Que ante tal situación, con la anuencia del Gobierno Central, esta Administración junto a otras entidades del gobierno, están implementando medidas de contingencia, haciendo uso de los recursos y equipos destinados para atender emergencias (Brigadas trabajando doble turno,

suministro de agua a través de camiones cisterna, llenado de tanques, maniobras en los sistemas, sectorización de lugares, compra y entrega de agua embotellada, entre otros), todo con el propósito de apalear el problema de desabastecimiento de agua potable de los sectores afectados del AMSS.

- VI. Que por todo lo antes expuesto y con base al artículo 71 de la LACAP establece que la Contratación Directa de obras, bienes o servicios, es "... la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las especificaciones técnicas previamente definidas..."; por su parte el artículo 72 de ese mismo cuerpo normativo habilita a las instituciones públicas para que puedan proceder a la contratación de obras, bienes o servicios mediante la modalidad de Contratación Directa, siempre que concurren determinadas circunstancias, entre las cuales, de acuerdo al literal "e" de dicha disposición, se encuentra la referida a "*Si se diere el calificativo de urgencia de acuerdo a los criterios establecidos en esta Ley*"; en esta misma línea normativa, el artículo 73 inciso 1 de la Ley en comento, dispone que el competente para emitir la declaración de urgencia dentro de una entidad pública es el titular de la misma, por lo que en el caso de la ANDA, tal facultad ha sido conferida a su Junta de Gobierno; por otro lado, en lo que respecta a las condiciones que deben verificarse para la declaratoria de urgencia, el inciso 2 del mismo artículo 73 determina que "*La calificación de Urgencia procederá ante una situación por lo que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general...*".

Con base a lo anterior y a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 72 literal "e" y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Calificar de Urgencia los procesos de adquisición de bienes y servicios, para atender la crisis de agua debido a la Problemática del olor y sabor en el sistema de distribución de agua en el Área Metropolitana de San Salvador, por medio de Contratación Directa de lo siguiente: a) Alquiler de Camiones Cisterna; b) Adquisición de Agua Embotellada; y c) Adquisición de 2 motores para el Sistema Zona Norte.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Constataciones Institucional (UACI), para que realice todas las acciones relacionadas con el proceso de adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de tal fin.
3. Hacer del Conocimiento del Consejo de Ministros la presente Calificación de Urgencia.

Se hace constar que en este momento el Licenciado Roberto Díaz Aguilar, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicita autorización para retirarse de la sesión.

A las ocho horas con quince minutos, entra en receso la presente sesión con el

objeto de notificar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el acuerdo tomado anteriormente, con el fin de que ésta inicie la sustanciación del proceso de contratación para adquirir de manera inmediata el Suministro de Agua Embotellada, la cual será entregada a la población afectada por la crisis.

Se reanuda la sesión siendo las trece horas, con el objeto de conocer, revisar y aprobar los documentos necesarios para continuar con dicho proceso.

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-01/2020-FGEN denominada: "SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA, COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS - AÑO 2020"

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en esta misma sesión, la Junta de Gobierno Calificó de Urgencia los procesos de adquisición de bienes y servicios, para atender la crisis de agua debido a la problemática del olor y sabor en el sistema de distribución de agua potable en el Área Metropolitana de San Salvador.
- II. Que la contratación requerida será financiada con Fondos General de la Nación y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$236,046.14), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- III. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 17 de enero de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 72 literal "e" y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y artículos 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro requerido, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
 - a) LA CONSTANCIA, LTDA DE C.V.
 - b) AQUAPURA, S.A. DE C.V.
 - c) INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.
 - d) EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V.
- IV. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 73 "a" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad,

especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3° del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Jefe de la Planta Embotelladora de la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-01/2020-FGEN denominada: "SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA, COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS - AÑO 2020".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-01/2020-FGEN denominada: "SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA, COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS - AÑO 2020".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a. LA CONSTANCIA, LTDA DE C.V.
 - b. AQUAPURA, S.A. DE C.V.
 - c. INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.
 - d. EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

A las trece horas con veinte minutos, la sesión entra en receso nuevamente con el objeto de concluir el proceso de contratación.

Se reanuda la sesión a las diecisiete horas, a efecto de conocer, revisar y aprobar los resultados del proceso de contratación.

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Contratación Directa No. CD-01/2020-FGEN, denominada "SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA, COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS - AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en esta misma sesión, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-01/2020-FGEN, denominada "SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA, COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS - AÑO 2020", sus Términos de Referencia y la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a proporcionar el suministro requerida por la ANDA.

- II. Que la contratación requerida será financiada con Fondos General de la Nación y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$236,046.14), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que el envío de invitaciones a los integrantes de la lista corta, se realizó el día 17 de enero de 2020; siendo conformada por las siguientes empresas:
1. LA CONSTANCIA, LTDA DE C.V.
 2. AQUAPURA, S.A. DE C.V.
 3. INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.
 4. EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V.
- IV. Que el día 17 de enero de 2020, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación, se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA IVA INCLUIDO
LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V.	\$171,466.20
AQUAPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AQUAPURA, S.A. DE C.V.	\$25,598.10
INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.	\$3,450.00
EMBOTELLADORA ELECTROPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V. o ELECTROPURA, S.A. DE C.V.	\$40,643.04

- V. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 2-A, del Libro número CATORCE, de fecha 17 de enero de 2020, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VI. Que la Evaluación se inició con la revisión preliminar de la documentación presentada, a fin de confirmar que toda estuviese completa para proceder a evaluarla, se realizó la revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación fuera de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- VII. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se divide en dos etapas: a) Oferta Técnica y b) Oferta Económica.
- VIII. Que la Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizó de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

Como condición previa, los ofertantes deberán cumplir con la capacidad técnica de la empresa en la ejecución del contrato, según los siguientes cuadros. En caso de no cumplir con todos los requisitos mínimos establecidos, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

DESCRIPCION	CUMPLE / NO CUMPLE			
	LA CONSTANCIA, LTDA DE C.V.	AQUAPURA, S.A. DE C.V.	INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.	ELECTROPURA, S.A. DE C.V.
Cumplimiento de las especificaciones técnicas: Se verificará el cumplimiento del romano XXVIII, especificaciones técnicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Las ofertas que hayan cumplido con todos los requisitos mínimos establecidos anteriormente, se continuará con la siguiente etapa de la evaluación técnica la cual se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

CRITERIOS A EVALUAR	Puntaje	Puntaje a Obtener	LA CONSTANCIA, LTDA DE C.V.	AQUAPURA, S.A. DE C.V.	INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.	ELECTROPURA, S.A. DE C.V.
EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO		30 puntos				
Mayor de 1 año a 2 años, en el suministro de agua embotellada, cuyos montos sean similares o superiores a lo solicitado. (PRESENTAR COPIA SIMPLE DE CONTRATOS, FACTURAS, ACTAS DE RECEPCIÓN, CONSTANCIAS)	30 puntos		30	30	30	30
INOCUIDAD DEL PRODUCTO		70 puntos				
Presentar certificado de análisis donde se demuestre la inocuidad del agua embotellada	70 puntos		70	70	70	70
Total de Puntos Obtenidos		100 Puntos	100	100	100	100

La oferta que no obtenga, el puntaje mínimo de SETENTA y CINCO (75) PUNTOS de la Evaluación Técnica, será considerada No Elegible para continuar con el proceso de evaluación de la Oferta Económica.

De la evaluación Técnica se concluye que las Sociedades: LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V., AQUAPURA, S.A. DE C.V., INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. y ELECTROPURA, S.A. DE C.V., que ofertaron, cumplieron con el puntaje mínimo requerido en los T.D.R., por lo tanto, se consideran ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación de la oferta económica.

- IX. Que la evaluación de la Oferta Económica, no será ponderada, se hará una comparación de los montos ofertados, por los oferentes que hayan superado las etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (IVA incluido) ofertado esté acorde al mercado actual, determinándose lo siguiente:

ELECTROPURA, S.A. DE C.V.

ÍTEM	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON IVA	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
Agua embotellada	148,356	680 ML	\$0.20	\$29,671.20
	5,016	1300 ML	\$0.34	\$1,705.44
	14,256	GALON	\$0.65	\$9,266.40
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO				\$40,643.04

INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
Agua embotellada	15,000	600 ML	0.23	\$3,450.00

AQUAPURA, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
Agua embotellada	6,523	botella de 10 litros	\$1.70	\$11,089.10
	14,509	Botella de 5 litros	\$1.00	\$14,509.00
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO				\$25,598.10

LA CONSTANCIA, LTDA DE C.V.

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO TOTAL SIN IVA
Agua embotellada	16,000	PAQUETE DE 24 UNIDADES	\$6.19	\$99,040.00
	17,000	PAQUETE DE 12 UNIDADES	\$3.10	\$52,700.00
TOTAL				\$151,740.00
IVA				\$19,726.20
MONTO TOTAL				\$171,466.20
DESCUENTO DEL 3%				\$5,143.99
TOTAL				\$166,322.21

- X. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente contratación directa, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
LA CONSTANCIA, LTDA DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	SE RECOMIENDA ADJUDICAR BASADO EN LOS PRECIOS Y LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN
AQUAPURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	SE RECOMIENDA ADJUDICAR BASADO EN LOS PRECIOS Y LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN
INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	SE RECOMIENDA ADJUDICAR BASADO EN LOS PRECIOS Y LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN
ELECTROPURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	SE RECOMIENDA ADJUDICAR BASADO EN LOS PRECIOS Y LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN

- XI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a lo estipulado en los Términos de Referencia, mediante acta de las quince horas con cinco minutos del 17 de enero de 2020, RECOMIENDA: Adjudicar en forma parcial la Contratación Directa No. CD-01/2020-FGEN, denominada "SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA, COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS - AÑO 2020", de la siguiente manera:

ELECTROPURA, S.A. DE C.V.

ÍTEM	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON IVA	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
Agua embotellada	148,356	680 ML	\$0.20	\$29,671.20
	5,016	1300 ML	\$0.34	\$1,705.44
	14,256	GALON	\$0.65	\$9,266.40
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO				\$40,643.04

INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
Agua embotellada	15,000	600 ML	0.23	\$3,450.00

AQUAPURA, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
Agua embotellada	6,523	botella de 10 litros	\$1.70	\$11,089.10
	14,509	Botella de 5 litros	\$1.00	\$14,509.00
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO				\$25,598.10

LA CONSTANCIA, LTDA DE C.V.

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO TOTAL SIN IVA
Agua embotellada	16,000	PAQUETE DE 24 UNIDADES	\$6.19	\$99,040.00
	17,000	PAQUETE DE 12 UNIDADES	\$3.10	\$52,700.00
TOTAL				\$151,740.00
IVA				\$19,726.20
MONTO TOTAL				\$171,466.20
DESCUENTO DEL 3%				\$5,143.99
TOTAL				\$166,322.21

Con base a lo anterior y a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

- Adjudicar en forma parcial la Contratación Directa No. CD-01/2020-FGEN, denominada "SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA, COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS - AÑO 2020", de la siguiente manera:

ELECTROPURA, S.A. DE C.V.

ÍTEM	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON IVA	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
Agua embotellada	148,356	680 ML	\$0.20	\$29,671.20
	5,016	1300 ML	\$0.34	\$1,705.44
	14,256	GALON	\$0.65	\$9,266.40
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO				\$40,643.04

INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
Agua embotellada	15,000	600 ML	0.23	\$3,450.00

AQUAPURA, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
Agua embotellada	6,523	botella de 10 litros	\$1.70	\$11,089.10
	14,509	Botella de 5 litros	\$1.00	\$14,509.00
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO				\$25,598.10

LA CONSTANCIA, LTDA DE C.V.

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO TOTAL SIN IVA
Agua embotellada	16,000	PAQUETE DE 24 UNIDADES	\$6.19	\$99,040.00
	17,000	PAQUETE DE 12 UNIDADES	\$3.10	\$52,700.00
TOTAL				\$151,740.00
IVA				\$19,726.20
MONTO TOTAL				\$171,466.20
DESCUENTO DEL 3%				\$5,143.99
TOTAL				\$166,322.21

- Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
- Nombrar como Administrador de Contratos u órdenes de compras al Licenciado Guillermo Eduardo Ayala Alvarenga, Gerente de Servicios Generales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las dieciocho horas con veinte minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA AQUINO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA
SÁNCHEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS
POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. JORGE ALEJANDRO AGUILAR ZARCO
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE
BERRÍOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO